



LA GACETA

Diario Oficial

RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.04.27 15:55:45 -06'00'



La Uruca, San José, Costa Rica, martes 28 de abril del 2020

AÑO CXLII

Nº 94

44 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

HORARIO ESPECIAL DE ATENCIÓN

En cumplimiento con las medidas señaladas por el Ministerio de Salud, en cuanto al distanciamiento social para prevenir el contagio por coronavirus, la Imprenta Nacional informa el **horario especial de atención del SERVICIO DE PUBLICACIONES EN LOS DIARIOS OFICIALES**, a partir del **lunes 20 de abril del 2020**:

ATENCIÓN PRESENCIAL

De lunes a viernes: de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
Únicamente en oficinas centrales, en la Uruca.

TRÁMITES EN LÍNEA

Habilitados las 24 horas del día a través del sitio web transaccional **www.imprentanacional.go.cr**

TOME EN CUENTA:

- **SERVICIO TEMPORALMENTE SUSPENDIDO** en la oficina ubicada en el Registro Nacional, en Curridabat.
- **NO SE RECIBEN PAGOS EN EFECTIVO**, únicamente se aceptan tarjetas de crédito o débito y transferencias o depósitos bancarios.

Centro de Soporte al Cliente



8000-GACETA
(8000-422382)



Chat en línea
www.imprentanacional.go.cr



Whatsapp
8599-1582

provincia de: Guanacaste-Bagaces, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover todas las actividades agropecuarias en la zona de Bebedero de Bagaces, favorecer los procesos de comercialización y producción agropecuaria, promover la equidad en la participación en la producción y comercialización agropecuaria... Cuyo representante, será el presidente: Francisco Pérez Mendoza, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2019 Asiento: 766990.—Registro Nacional, 18 de febrero de 2020.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2020452837).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Campesina Productora Avícola ACPAIVIC, con domicilio en la provincia de Alajuela, Los Chiles, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Asumir la representación autogestionaria del asentamiento campesino a que pertenecen los fundadores, y la defensa de los intereses de las personas que lo conforman como asociados. Apoyar la función del Instituto de Desarrollo Rural en la tramitación y resolución de asuntos agrarios en el asentamiento al que pertenecen los fundadores. Vigilar la utilización y manejo racional de los recursos naturales existentes, de tal forma que se mantenga la sostenibilidad y el equilibrio. Cuyo representante, será el presidente: Marielos Rojas Córdoba, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2019 asiento: 709800 con adicional(es) tomo: 2020 asiento: 63341.—Registro Nacional, 23 de marzo de 2020.—Lic. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2020452845).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona Jurídica cédula: 3-002-375468, Asociación Administrativa de acueducto rural integrado de San Ramón de La Virgen de Sarapiquí de Heredia, entre las cuales se modifica el nombre social, que se denominará: Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario Comunal de San Ramón de La Virgen de Sarapiquí de Heredia. Por cuanto dichas reformas cumplen con la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir -de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2020 Asiento: 178891.—Registro Nacional, 14 de abril de 2020.—Lic. Henry Jara Solís, Notario.—1 vez.—(IN2020453100).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Manos que Dan Pastoral Urbana de Escazú, con domicilio en la provincia de: San José, Escazú, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: atender integralmente personas en situación de calle, mayores de 18 años consumidoras o no de sustancias psicoactivas que deambulan por las calles del cantón de Escazú, proporcionándoles diferentes alternativas para la atención de sus necesidades básicas con el fin de reducir el daño asociado a su condición. Cuya representante será la presidenta: Ana Beatriz Herrera Castro, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2019, asiento: 694816, con adicional tomo: 2020, asiento: 112726.—Registro Nacional, 2 de marzo de 2020.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2020453130).

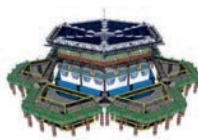
El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Ministerios Levanta, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: servir y dar atención a mujeres afectadas por violencia doméstica, se

dará atención y refugio a mujeres en peligro de agresión física, patrimonial y psicológica, atención a madres solteras en estado de vulnerabilidad, asistencia psiquiátrica, conferencias generales de violencia doméstica. Cuyo representante, será el presidente: Alonso José Angulo Lizano, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2020. Asiento: 81278.—Registro Nacional, 24 de febrero de 2020.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2020453215).

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Jaramillo Luconi, Alejandro, Cédula de identidad 111910063, solicita el diseño industrial denominada **EMBARCACIÓN SEMISUMERGIBLE, MODULAR, FLOTANTE, HABITABLE Y AUTOSOSTENIBLE**.



La presente invención consiste en una embarcación tiene como objetivo la rehabilitación de ecosistemas marinos autóctonos y la integración social, con espacios para la investigación, educación y encadenamientos productivos en ubicaciones costeras, posicionado como foco de turismo científico y de negocios. La embarcación se caracteriza por ser modular, flotante, habitable y autosostenible, para la producción intensiva de cultivos marinos, mediante técnicas de gran productividad con muy bajos impactos ambientales; y podrá ser capaz de aprovechar la energía fotovoltaica, fototérmica o cinética marina. Su diseño permite la recolección y tratamiento de agua pluvial, la desalinización de agua marina y su eventual almacenamiento. El propósito de la invención es crear espacios habitacionales, administrativos, o laboratorios relacionados con hidroponía, maricultura o monitoreo ambiental, así como espacios para educación en ciencias marinas, servicios de ecoturismo y apoyo empresarial. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 25-03; cuyo(s) inventor(es) es(son) Jaramillo Luconi, Alejandro (CR). La solicitud correspondiente lleva el número 2020-0000090, y fue presentada a las 13:09:59 del 26 de febrero de 2020. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de marzo de 2020.—Walter Alfaro González.—(IN202452930).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Resolución N° DNN-DE-045-2019.—Dirección Ejecutiva.—Dirección Nacional de Notariado.—Montes de Oca, a las trece horas, del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.

Considerando:

(...)

Por tanto:

En virtud de las atribuciones y competencias que se desprenden del artículo 23 del Código Notarial, Ley N° 7764 del 17 de abril de 1998; así como de los artículos 65, inciso 2, 65, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, en concordancia con los Acuerdos números 2013-013-006 y 2013-021-003 del Consejo Superior Notarial; la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado dispone:

1- Delegar la firma consignada en las razones de autenticación de firma de los Notarios Públicos en la señora Vivian Acosta Seas, portadora de la cédula de identidad 1-1302-0423, funcionaria de la Unidad de Servicios Notariales de la Dirección Nacional de Notariado.
2- (...)

Rige a partir del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.—M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° 563.—Solicitud N° 194874.—(IN2020453410).